

**SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME
AGN 99/08 y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA
CENTRAL TERMOELÉCTRICA RÍO TURBIO (CTRT).
YACIMIENTO CARBONÍFERO RÍO TURBIO (YCRT)
*Auditoría de gestión***

**GCIA. DE PLANIFICACIÓN Y
PROYECTOS ESPECIALES**
Dto. de Control de Gestión
Ambiental

Informe aprobado por Resolución
AGN 132/14

OBJETO DE AUDITORÍA

Seguimiento de las
recomendaciones de la Actuación
656/06 aprobada por Res. AGN
99/08 y gestión ambiental de la
Central Termoeléctrica Río Turbio.

**NORMATIVA
ANALIZADA/MARCO
NORMATIVO APLICABLE**

Leyes

1919 - 23.696 - 24.051 - 24.585
25.378 - 25.670 - 25.675

Decretos

988/93 - 979/94 - 1034/02 - 153/03 -
1277/03 - 810/04 - 555/07 - 69/08 -
57/09 - 1258/10

Informes considerados

Res. AGN 168/02
Res. AGN 99/08

AUTORIDADES AGN

Presidente

Dr. Leandro O. Despouy

Audidores Generales

Dr. Vicente Brusca
Dra. Vilma Castillo
Dr. Francisco Fernández
CPN Oscar Lamberto
Dr. Alejandro Nieva
Dr. Horacio F. Pernasetti

AGN

Av. Rivadavia 1745
(1033AAH) CABA — Argentina
Tel.: (54 11) 4124-3700
informacion@agn.gov.ar

**ACLARACIONES
PREVIAS**

La empresa Yacimientos
Carboníferos Río Turbio (YCRT)
está bajo el control de los
siguientes organismos:

- **Secretaría de Estado
de Minería de la
Provincia de Santa
Cruz:** con relación al
cumplimiento de
obligaciones
ambientales derivadas
del Código de Minería
(arts. 246 al 268) y Ley
24.585 y su Decreto
Provincial 931/97.
- **Secretaría de
Ambiente y Desarrollo
Sustentable de la
Nación:** con relación a
las obligaciones
emergentes de la Ley
24.051 y su Decreto
reglamentario 831/93
sobre residuos
peligrosos, y
modificatorias.
- **Subsecretaría de
Medio Ambiente de
Santa Cruz:** con
relación al cumplimiento
de las Leyes
provinciales 2567, de
Residuos Peligrosos y
modificatorias, y su
Decreto 712/02; y 2658,
General de Medio
Ambiente, y su Decreto
7/06.

**Regularización de pasivos
ambientales**

YCRT ha suscripto un Convenio
Marco de Cooperación y
Asistencia Técnica con la UTN
para realizar un **Informe de
Impacto Ambiental (IIA)** y
presentarlo ante la Secretaría de
Estado de Minería de la Provincia
de Santa Cruz.

OBSERVACIONES

Gestión de pasivos ambientales

- ✓ YCRT no ha diseñado e implementado un Plan Integral de Remediación de pasivos ambientales. El IIA, la AEI, el PMA y los Informes de caracterización de pasivos diagnosticaron la calidad de los recursos naturales y el estado de situación de los residuos, pero no han sido aprobados por la autoridad de aplicación. Resta completar la actividad de identificación y diagnóstico, definir responsables de los distintos componentes del Plan de Manejo Ambiental y los plazos y recursos que se afectarán a su implementación.
- ✓ No existe un marco normativo específico para la remediación de pasivos ambientales de actividades pretéritas, ni protocolos de la autoridad nacional de aplicación.
- ✓ YCRT no cuenta con una organización institucional adecuada, ya que no se ha formalizado la estructura.

Central Termoeléctrica Río Turbio

- ✓ Si bien YCRT ha presentado el EIA, no ha subsanado las observaciones realizadas por la autoridad de aplicación: no está definido el destino final de las cenizas antes de la puesta en marcha de la usina.
- ✓ Habría que volver a auditar la composición de las cenizas una vez que la CTRT se encuentre en funcionamiento, a fin de evaluar su impacto sobre el medio ambiente.
- ✓ La adopción del principio precautorio y de sustentabilidad (Ley General del Ambiente) requiere profundizar estudios sobre las posibilidades de reutilizar el residuo principal de la Central como insumo para la mejora en la industria del cemento, aprovechando las instalaciones y logística de YCRT.

Seguimiento de las Observaciones de la Res. AGN 99/08

- ✓ La YCRT ha presentado un IIA con un diagnóstico, una matriz de impactos y un PMA con programas, pero no ha sido aprobado por la autoridad de aplicación y no conforma un Plan Integral de Remediación y saneamiento de los pasivos ambientales con metas, plazos y responsables.

Plan de Manejo Ambiental (PMA) del IIA

Consiste en **24 subprogramas** de acciones para prevenir, minimizar y disponer de residuos, emisiones y efluentes y preservar la seguridad de los trabajadores ante contingencias o emergencias en la obra y una **Auditoría de Evaluación Inicial (AEI)** en Punta Loyola ante la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz.

- ✓ No se ha solucionado el problema de almacenamiento de residuos.
El 3 de julio de 2013 se abrieron los sobres de la Licitación Pública realizada en Río Turbio para la construcción del Patio de RRPP (Residuos Peligrosos) acorde a la legislación (ambiental, de salud y de seguridad).
- ✓ Se detectó chatarra dispersa en el predio YCRT. Frente a la planta depuradora del yacimiento se acumula el estéril, dificultando la escorrentía superficial de los cursos de la margen norte del Arroyo San José; esto puede provocar inundaciones que afectarían las piletas de decantación ocasionando su desborde. El material es apoyado sobre el suelo sin tratamiento alguno.

Regularización de las observaciones del Informe aprobado por Res. AGN 99/08

- ✓ La observación 4.1 fue parcialmente subsanada, la observación 4.2 se ha tornado improcedente, la observación 4.3 se ha subsanado. No se subsanaron las observaciones 4.4 y 4.5.

CONCLUSIÓN

La envergadura de los pasivos ambientales acumulados en YCRT requiere articular todas las actividades en un Plan Integral de Remediación con establecimiento de plazos y responsables, que la autoridad de aplicación apruebe.

Los estudios realizados por YCRT indican que los pasivos ambientales observados aún no han sido remediados.

Con relación a la gestión ambiental de la CTRT, debido a que no ha concluido la etapa de construcción, se analizó la inscripción en el Registro de Residuos Peligrosos de Santa Cruz y la presentación y ejecución del EIA. Posteriormente, en etapa operativa, el Ente Nacional Regulador de la Electricidad será objeto de otra auditoría de control para analizar el cumplimiento normativo de las emisiones gaseosas.